



CONVENIO N° 082 -2021-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTONIO RAYMONDI



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTONIO RAYMONDI**, identificado con RUC N° 20221631910, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N C.P.M de Raquia, distrito de Antonio Raymondi, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde, **Sr. ROLANDO CUEVA BAUTISTA**, identificado con DNI N° 15597769, con Resolución N° 3591-2018-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL INIA, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación, capacitación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2. LA MUNICIPALIDAD, es un Organismo Público que emana de la voluntad popular. A su vez es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a su competencia, en el marco de las políticas nacionales, regionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible del municipio, dentro del marco establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

1.3. LA MUNICIPALIDAD y EL INIA, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



Cuando en el presente Convenio se refiere a LA MUNICIPALIDAD y EL INIA de manera conjunta, serán denominados LAS PARTES.

4

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
2.9. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
2.10. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
2.12. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
2.13. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Establecer estrategias y mecanismos de cooperación mutua para fortalecer las acciones de promoción y desarrollo agrario, a través de las actividades de investigación participativa, capacitación y transferencia de tecnología relacionados al manejo de suelos y aguas para riego orientados a la pequeña y mediana agricultura, en el ámbito local y en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2487112, "Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia tecnológica en el manejo y recuperación de suelos agrícolas degradados y aguas para riego en la pequeña y mediana agricultura en los departamentos de Lima, Ancash, San Martín, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho, Arequipa, Puno y Ucayali".

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA.

- 4.1.1. Desarrollar acciones de capacitación y transferencia de tecnología relacionadas al manejo sostenible del suelo, agua para riego, y las relativas a la evaluación adecuada de los suelos, aguas y plantas, a fin de incrementar la productividad y competitividad de los productores.
- 4.1.2. Otorgar certificados a los productores y proveedores de asistencia técnica, que participen activamente en las actividades de capacitación y transferencia tecnológica al manejo sostenible del suelo, agua para riego y otros de interés común.



Mitad por:
ELZ Alina Angelita
0131305994 hard
Motivo: Doy V* B*
Fecha: 08/11/2021 16:28:57-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy V* B*
Fecha: 12/11/2021 17:41:27-0500



Firmado digitalmente por:
ALBORG REAL GUTIERREZ John
PAUL FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy V* B*
Fecha: 11/11/2021 15:29:30-0500

- 4.1.3 Proveer material técnico impreso y digital para la distribución a los productores y proveedores de asistencia técnica, durante los eventos de capacitación y transferencia tecnológica.
- 4.1.4 Ejecutar las actividades del proyecto de investigación, innovación y transferencia de tecnología relacionado al manejo sostenible del suelo, agua para riego y otros de interés común.



4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 Apoyar el desarrollo en conjunto de las actividades de investigación, capacitación y transferencia de tecnología en el manejo sostenible del suelo, agua para riego y otros.
- 4.2.2 Apoyar con la distribución de material técnico impreso por EL INIA en los diferentes eventos las actividades de capacitación y transferencia tecnológica relacionadas al manejo sostenible del suelo, agua con fines de riego y otros.
- 4.2.3 Brindar las facilidades a través de la Dirección Regional de Agricultura y sus agencias agrarias para el desarrollo exitoso de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología para el manejo sostenible del suelo, agua para riego u otros de interés.
- 4.2.4 Promover los análisis de suelos, agua y foliares en el Laboratorio de Suelos, Aguas y Foliares de la Estación Experimental Agraria DONOSO y promover y difundir el uso de tecnologías agrarias generados por el INIA.

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas específicas.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1. Debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designan como Coordinadores institucionales a los siguientes:



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madrimir FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy V* B*
Fecha: 12/11/2021 09:46:10-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131305994 soft
Motivo: Doy V* B*
Fecha: 10/11/2021 10:34:11-0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy V* B*
Fecha: 17/11/2021 19:52:58-0500

Mitad de la parte por:
LZ María Angelita
FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/11/2021 16:20:21-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/11/2021 17:41:45-0500



Firmado digitalmente por:
REAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/11/2021 15:20:45-0500

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Sub-Gerente de Desarrollo Económico o quien designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario - **DDTA** y el Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias - **DSME** o quien designen.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.



En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** vinculadas con las áreas de influencia de la EEA DONOSO de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que aliente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**, salvo que el Proyecto de Inversión concluya antes del periodo acordado, tomándose en cuenta éste último plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/11/2021 09:45:59-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131305994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/11/2021 10:34:27-0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/11/2021 19:53:14-0500

Motivo por:
Liz Elena Angelita
0131365994 hard
Doy Vº B°
Fecha: 02/11/2021 16:29:50-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 12/11/2021 17:42:00-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL OUTIERRE John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 11/11/2021 15:20:32-0500

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión o igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de noviembre de 2021.

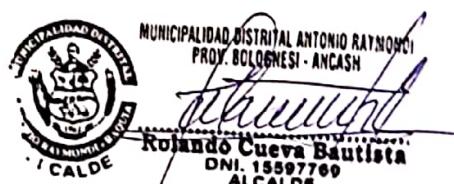
Por EL INIA



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/11/2021 19:53:34-0500

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

Por LA MUNICIPALIDAD



ROLANDO CUEVA BAUTISTA
Alcalde



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madrimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 12/11/2021 09:46:19-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 10/11/2021 10:34:40-0500